

Doctora
GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Juez Segundo Civil Municipal de Popayán
Email: J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso de Sucesión Intestada y liquidación de sociedad patrimonial
Causante: ELLI JUDITH NEUMANN HURTADO

Demandante: EDUARDO JOSÉ CASTRO NEUMANN
Demandado: LUIS NOLBERTO CHILANGUA RIASCOS

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

RADICACIÓN: 190014003002-2015-00188-00

GILBERTO RAMÍREZ ZULUAGA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 40.784 del Consejo Superior de la Judicatura, con cédula de ciudadanía número 10.528.982 expedida en Popayán, en mi condición de PARTIDOR designado por su Despacho dentro del presente proceso, comedidamente le manifiesto a Usted que por el presente escrito presento el respectivo trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** para su consideración, de la siguiente manera:

1.- La señora ELLI JUDITH NEUMANN HURTADO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 25.265.219 expedida en Popayán, falleció en la ciudad de Popayán – Cauca, el día 14 de Marzo de 2.010, de estado civil soltera, con sociedad patrimonial vigente con el señor LUIS NOLBERTO CHILANGUA RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.520.336, siendo esta ciudad su último domicilio y donde quedaron sus bienes.

2.- El demandante EDUARDO JOSÉ CASTRO NEUMANN, portador de la cédula de ciudadanía No. 76.326.259 expedida en Popayán, es hijo de la

causante ELLI JUDITH NEUMANN HURTADO, quien fue reconocido en este proceso como su heredero.

3.- Por sentencia No. 310 de Diciembre 19 de 2.011, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Popayán, dentro del proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, con radicado 190013110002-2010-00111-00, se declaró que entre la señora ELLI JUDITH NEUMANN HURTADO y el señor LUIS NOLBERTO CHILANGUA RIASCOS, existió una unión marital de hecho desde Junio 7 de 1.994 hasta el día 14 de Marzo de 2.010, día de fallecimiento de la señora Neumann.

4.- En la citada sentencia se declaró la existencia de la sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes ELLI JUDITH NEUMANN HURTADO y LUIS NOLBERTO CHILANGUA RIASCOS, desde Junio 7 de 1.994 hasta el día 14 de marzo de 2.010, día de fallecimiento de la señora Neumann; de igual manera decretó su disolución desde el 14 de marzo de 2.010 y su posterior liquidación.

5.- En dicha unión marital no hubo hijos comunes.

6.- La mencionada sociedad patrimonial se encuentra ilíquida.

7.- Luego del decreto de la nulidad de todo lo actuado, por providencia No. 1.847 de Noviembre 12 de 3.019, nuevamente, se admitió la demanda de sucesión intestada de ELLI JUDITH NEUMANN HURTADO y la liquidación de la sociedad patrimonial CHILANGUA-NEUMANN.

8.- El nuevo edicto emplazatorio se expidió el 13 de Noviembre de 2.019.

9.- El señor LUIS NOLBERTO CHILANGUA RIASCOS, optó por gananciales, conforme a memorial aportado al proceso por su apoderada judicial.

10.- Los inventarios y avalúos fueron presentados y aprobados por el juzgado, de igual manera se decretó la partición y fui nombrado como partidor.

11.- En este trabajo de partición y adjudicación solamente se tendrá en cuenta el único activo social inventariado y ningún pasivo por no estar inventariados.

ACERVO HEREDITARIO:

ACTIVO SOCIAL:

PARTIDA ÚNICA:

Una casa de habitación junto con el lote de terreno que la sustenta, ubicada en la carrera 21 No. 2-32, urbanización Pandiguando de la ciudad de Popayán, departamento del Cauca, con un área de 124 metros cuadrados, con número predial 010500260006000, comprendida dentro de los siguientes linderos:

“Norte: Con el lote No. 15 en siete (7) metros; Sur: Con la calle que divide la manzana G/30 y H/20, en siete (7) metros; Oriente: Con el lote No. 21 en dieciocho (18) metros; Occidente: con el lote No. 23 en dieciocho (18) metros”

TRADICIÓN:

Inmueble adquirido por el señor LUIS NOLBERTO CHILANGUA RIASCOS, en vigencia de la sociedad patrimonial con la causante ELLI JUDITH NEUMANN HURTADO, por escritura pública de compraventa No. 817 de Septiembre 19 de 1.997 de la Notaría Única de Timbío (Cauca), registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-25158 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Bien avaluado en la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 73.723.500,00).

Total ACTIVO inventariado: SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 73.723.500,00).

PASIVO SOCIAL:

No existen pasivos para inventariar, por lo tanto son CERO PESOS (\$ 0,00).

TOTAL ACERVO LIQUIDO HEREDITARIO: \$ 73.723.500,00

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL:

Para liquidar la sociedad patrimonial que existió entre los compañeros permanentes ELLI JUDITH NEUMANN HURTADO y LUIS NOLBERTO CHILANGUA RIASCOS, basta con dividir entre dos el acervo hereditario inventariado de \$ 73.723.500,00, correspondiéndoles por gananciales a cada

uno de ellos la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 36.861.750,00).

La sociedad patrimonial de hecho queda liquidada de la siguiente manera:

GANANCIALES DE:

ELLI JUDITH NEUMANN HURTADO.....\$ 36.861.750,00
LUIS NOLBERTO CHILANGUA RIASCOS.....\$ 36.861.750,00

Queda así liquidada la sociedad patrimonial entre los compañeros permanentes.

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA:

Descontados del activo o acervo hereditario valorado en \$ 73.723.500,00, el valor de los gananciales del señor LUIS NOLBERTO CHILANGUA RIASCOS, por valor de \$36.861.750,00, queda un acervo hereditario de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$36.861.750,00), para ser adjudicado en su totalidad al único heredero reconocido en este proceso, señor EDUARDO JOSÉ CASTRO NEUMANN.

La herencia queda liquidada de la siguiente manera:

Herencia de EDUARDO JOSÉ CASTRO NEUMANN\$ 36.861.750,00

Queda así liquidada la herencia.

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS:

HIJUELA DE LUIS NOLBERTO CHILANGUA RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.520.336

Le corresponde por sus **gananciales** la suma de.....\$ 36.861.750,00

Se le adjudica y paga de la siguiente manera:

Con el 50% de la casa de habitación junto con el lote de terreno que la sustenta, ubicada en la carrera 21 No. 2-32, urbanización Pandiguando de la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, con un área de 124 metros

cuadrados, con número predial 010500260006000, comprendida dentro de los siguientes linderos:

“Norte: Con el lote No. 15 en siete (7) metros; Sur: Con la calle que divide la manzana G/30 y H/20, en siete (7) metros; Oriente: Con el lote No. 21 en dieciocho (18) metros; Occidente: con el lote No. 23 en dieciocho (18) metros”

Inmueble adquirido por el señor LUIS NOLBERTO CHILANGUA RIASCOS, en vigencia de la sociedad patrimonial con la causante ELLI JUDITH NEUMANN HURTADO, por escritura pública de compraventa No. 817 de Septiembre 19 de 1.997 de la Notaría Única de Timbío (Cauca), registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-25158 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Bien avaluado en la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 73.723.500,00).

Vale esta hijuela y queda pagada\$ 36.861.750,00

HIJUELA DE EDUARDO JOSÉ CASTRO NEUMANN, portador de la cédula de ciudadanía No. 76.326.259 expedida en Popayán.

Le corresponde por su **herencia o legítima** la suma de.....\$ 36.861.750,00

Se le adjudica y paga de la siguiente manera:

Con el 50% de la casa de habitación junto con el lote de terreno que la sustenta, ubicada en la carrera 21 No. 2-32, urbanización Pandiguando de la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, con un área de 124 metros cuadrados, con número predial 010500260006000, comprendida dentro de los siguientes linderos:

“Norte: Con el lote No. 15 en siete (7) metros; Sur: Con la calle que divide la manzana G/30 y H/20, en siete (7) metros; Oriente: Con el lote No. 21 en dieciocho (18) metros; Occidente: con el lote No. 23 en dieciocho (18) metros”

Inmueble adquirido por el señor LUIS NOLBERTO CHILANGUA RIASCOS, en vigencia de la sociedad patrimonial con la causante ELLI JUDITH NEUMANN HURTADO, por escritura pública de compraventa No. 817 de Septiembre 19 de 1.997 de la Notaría Única de Timbío (Cauca), registrada al folio de matrícula

inmobiliaria No. 120-25158 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Bien avaluado en la cantidad de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 73.723.500,00).

Vale esta hijuela y queda pagada\$ 36.861.750,00

COMPROBACIÓN:

Valor del único bien inventariado.....\$ 73.723.500,00

HIJUELAS:

:

LUIS NOLBERTO CHILANGUA RIASCOS.....\$ 36.861.750,00.

EDUARDO JOSÉ CASTRO NEUMANN.....\$ 36.861.750,00

SUMAS IGUALES:.....\$73.723.500,00.....\$ 73.723.500,00

DECLARACIONES:

Se ha adjudicado el único activo en favor de LUIS NOLBERTO CHILANGUA RIASCOS y de EDUARDO JOSÉ CASTRO NEUMANN, en un 50% para cada uno de ellos, por concepto del pago de gananciales y herencia, respectivamente.

En los anteriores términos dejo realizado el Trabajo de Partición y Adjudicación, para su consideración.

De Usted, atentamente,


GILBERTO RAMÍREZ ZULUAGA
C.C. No. 10.528.982 de Popayán
T.P. No. 40.784 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección: Carrera 1DE No. 11-90 Barrio Moscopán de Popayán
Teléfonos: 3005971188 – 3154723590
Email: gilbertoramirezabogado@gmail.com